

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2023-00765-00. Ejecutivo de CARLOS ARTURO RINCON GOMEZ contra JAIME MONCAYO ARENAS.

Del examen del documento adosado como base de la acción se encuentra que no contiene una obligación expresa, clara y exigible, presupuestos que exige el artículo 422 del Código General del Proceso, el cual prevé:

*“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184...”.*

En este caso, el documento de fecha agosto 10 de 2018, visible al folio 1 del expediente digital, el señor JAIME MONCAYO ARENAS certifica que el señor RICARDO BASIL CHAHINH se encuentra a paz y salvo con él por todo concepto, y a su vez, declara *“Queda pendiente la suma de \$25.000.000.00, que el señor JAIME MONCAYO ARENAS debe al señor RICARDO BASIL CHAHINH”.*

Se observa, en consecuencia, que no hay claridad en la obligación y adicionalmente no hay exigibilidad, por cuanto no se indica una fecha en la que se obligue a pagar.

En virtud con lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1° **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en este proveído.

2° En cuanto la demanda se presentó de manera digital de conformidad con la Ley 2213 de 2022, no hay lugar a entrega física de documentos base de la acción.

3° Ejecutoriado el presente auto, archívese lo actuado.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 05 Hoy 19 de enero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.  
La secretaria,  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*